

Acuerdo de Jubilación Parcial con contrato de relevo en los centros concertados de la Comunidad de Madrid

El posible acuerdo es para personas en pago delegado y socios/as trabajadores o de trabajo de las cooperativas (asimilados a trabajadores/as por cuenta ajena en los términos del artículo 14 de la Ley General de la Seguridad Social).

Tendría vigencia a partir del próximo curso 2025/26 y permitiría:

- Acogerse a esta modalidad hasta 2 años antes de la edad ordinaria de jubilación.
- Reducir la jornada en un 25% y un 75% dando lugar a una reducción de horas lectivas enteras.

Los requisitos para poder acceder serían:

- Acreditar un periodo de cotización de 33 años, o de 25 años para personas con un grado de discapacidad del 33% o superior.
- Figurar en régimen de nómina en pago delegado en la fecha en que se empiece a aplicar la jubilación parcial. Tener jornada completa (25h lectivas) en el curso en que se comience a disfrutar la jubilación parcial.
- Contar con una antigüedad en la empresa de mínimo 6 años.
- El contrato de la persona relevista tiene que ser de carácter indefinido y a jornada completa.
- La persona relevista vendrá, preferentemente, de una situación de desempleo.
- El centro debe mantener el contrato de la persona relevista, como mínimo, dos años desde la extinción de la jubilación parcial.

La Dirección General de Concertada, Becas y Ayudas al Estudio ha clarificado que en ningún caso la aplicación de este posible acuerdo va a conllevar un aumento de ratio de profesorado en los centros.

CCOO CONTIGO, PASE LO QUE PASE

www.feccoo-madrid.org/Privada
privada.frem@usmr.ccoo.es - Tel. 915365103
C/ Lope de Vega 38, 4ª planta, 28024 Madrid

